

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2155 1963, de 7 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición, sin subasta ni concurso, de dos aparatos electrónicos para mediciones geodésicas, tipo «Electrotape», modelo D.M.-veinte.

Por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y para la realización de sus trabajos geodésicos, se precisa adquirir dos aparatos electrónicos de medición «Electrotape», modelo D.M.-veinte.

La no existencia de producción nacional de estos aparatos y las características especiales de las mismas aconseja se haga uso de la autorización que concede el apartado doce del artículo cincuenta y siete del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, y una vez que en el expediente instruido a tal fin se han cumplido todos los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de dos aparatos electrónicos de medición «Electrotape», modelo D.M.-veinte, con destino a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, por un importe total de un millón ochenta y ocho mil ciento veinte pesetas.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a la sección octava, número ciento nueve mil trescientos once, del capítulo octavo del presupuesto vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 2157 1963, de 7 de septiembre, de novación respecto de 17.500 hectáreas de la concesión forestal de 27.000 hectáreas otorgada a la «Compañía Nacional de Colonización Agrícola, S. A.» (ALENA), en Rio Campo (Provincia de Rio Muni), por Decreto de 11 de julio de 1958.

De conformidad con lo que autoriza el párrafo último del artículo veintiseis de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede a la «Compañía Nacional de Colonización Agrícola, S. A.» (ALENA), la novación de su concesión forestal de Rio Campo, Provincia de Rio Muni, que se le confirió por Decreto de once de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, con las siguientes condiciones:

a) Se extenderá la novación solamente a diecisiete mil quinientas hectáreas del total de las que entonces se le concedieron, y se hará su delimitación de las novadas dentro de los límites de las antiguas y de común acuerdo entre la empresa concesionaria y el Servicio Forestal.

b) Quedarán automáticamente caducadas las nueve mil quinientas hectáreas restantes de la anterior concesión.

c) Se otorga esta novación con carácter de censo irredimible por diez años, contados a partir del quince de abril de mil

novecientos sesenta y dos y por el canon anual de quince pesetas por hectárea y año, más ciento veinticuatro pesetas sesenta y un centavos por árbol apeado.

d) Anualmente deberá extraer el concesionario un total de madera no inferior a diecisiete mil quinientas toneladas, salvo fuerza mayor justificada, pero con la obligación subsidiaria de un canon por árbol apeado, que se fija en la equivalencia de un árbol por cada cinco toneladas de déficit anual de corte.

e) Subsistirán los derechos y obligaciones del concesionario sobre la carretera que sustituyó al ferrocarril de Utrande a Anzuma, por el tiempo que dure la novación, y con el mismo derecho del Estado de que revierta a él sin indemnización al terminar dicho plazo; y

f) Esta novación se entenderá sin perjuicios de terceros por terrenos enclavados en la concesión por reservas de derechos de poblados u otros motivos que se justifiquen debidamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se dispone la amortización de una plaza en el Cuerpo Administrativo-Calculador producida por fallecimiento de don Celerino Rodríguez de Hinojosa y Aramburu.

Vacante en el Cuerpo Administrativo Calculador una plaza de Jefe de Administración civil de segunda clase, producida por fallecimiento de don Celerino Rodríguez de Hinojosa y Aramburu, ocurrido el día 23 de agosto último.

Esta Dirección General ha tenido a bien amortizar la mencionada vacante, de conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de junio del corriente año, en la que se dispone la reincorporación al servicio activo en la expresada categoría y clase de don Jesús Sáenz Cordon, con arreglo a lo ordenado en el artículo 30 del Decreto de 22 de abril de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1963.—El Director general,
Vicente Payal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION de la Comisión hispano-portuguesa para regular el aprovechamiento hidroeléctrico del tramo internacional del río Duero por la que se decreta la necesidad de ocupación de los predios que se citan.

La Comisión Hispano-Portuguesa para regular el aprovechamiento hidroeléctrico del tramo internacional del río Duero, ha acordado, con fecha 23 de septiembre de 1963, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento para la constitución de servidumbres, expropiaciones y ocupaciones temporales necesarias para la realización de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Duero internacional, aprobado por Decreto de 25 de abril de 1963 y modificado por Decreto de 9 de noviembre de 1957 («Boletines Oficiales del Estado» de 9 de mayo de 1953 y 18 de febrero de 1953, respectivamente), decretar la necesidad de ocupación de los siguientes predios.

Relación de propietarios

Parcela	Propietario	Clasificación agronómica de los terrenos	Superficie Ha
Término municipal de Fermoselle			
1	Elena Fermoselle e hijos	Pastos con encinas	24-04-40
1'	Elena Fermoselle Regojo	Terreno inculto con encinas	8-80-60
2	Manuel Robles Marcos	Olivar y encinar	0-45-60
3	Modesto Marcos Maldonado	Olivar	0-11-40
4	Manuel Robles Marcos	Olivar y encinar	0-45-60
5	Mariano González Muñoz y Ramona Serrado González	Olivar	0-05-20
6	Emilio Fuente Santos	Idem	0-17-90
7	Lorenzo Domínguez Velasco	Idem	0-79-20
8	Maria Fernández Garrido e hijos	Idem	0-09-50
9	José María Marcos Seisdedos	Idem	0-06-90
10	Ángel Ramos Sendín y Concepción Velasco Bartolomé	Frutales	0-04-20
11	Juan Bernardo Marcos y Concepción Marcos Mayor	Olivar	0-08-10
12	Agustín y Aurora González Santos	Idem	0-12-30
13	José Mayor Castro	Idem	0-05-40
14	Antonio de la Peña de la Peña	Idem	0-18-70
15	Manuel Ramos Fermoselle	Idem	0-17-20
16	Esteban Varas Fermoselle	Idem	0-15-00
17	Manuel González Sendín	Idem	0-17-10
18	Manuel y Tránsito Puente Santos	Idem	0-18-50
19	José María Guerra Berdion	Idem	0-02-10
20	Carmen Robles Luelmo	Idem	0-26-20
21	Manuela Santos Borges	Idem	0-15-40
22	Agustín Borges Vaquero	Idem	0-05-80
23	Ángel González Gonzálves	Idem	0-03-30
24	Antonio Castaño Fernández	Idem	0-22-90
25	Manuel Ramos Fermoselle	Idem	0-10-20
26	Andrés Ortiz Gutiérrez	Idem	0-00-90
27	Vicente Martín Díez	Idem	0-13-20
28	Teotista Vaquero Borges	Idem	0-32-20
29	Carmen López Vaquero	Idem	0-01-80
30	Carmen López Matos	Idem	0-29-70
31	Aurora Vaquero Borges	Idem	0-02-70
32	Aureliano González de la Peña	Idem	0-01-80
33	Antonio Rodríguez Seisdedos	Idem	0-11-80
34	Eusebio Borges Robles y Pilar Marcos García	Olivar y encinar	0-17-70
35	Ángel Guerras Asensio	Olivar	0-11-10
36	Consuelo López Vaquero	Idem	0-39-40
37	Marcelino López Vaquero	Idem	0-23-10
38	Antonio López Vaquero	Olivar y encinar	0-02-10
39	Herederos de Agustín Hernández de la Iglesia	Olivar	1-02-40
40	Trinidad Asensio Castro	Idem	0-40-70
41	Manuel Ramos Fermoselle	Idem	0-36-10
42	Carmen Díez Díez	Idem	0-06-00
43	Adolfo Díez Castro	Idem	0-30-30
44	Herederos de Manuel Serrano Díez	Idem	0-28-50
45	Herederos de Antonio Robles Matos	Idem	0-13-80
46	Pilar Funcia González	Idem	0-23-70
47	Carmen Matos Lozano	Idem	0-24-60
48	Herederos de Antonio Robles Matos	Idem	0-24-00
49	Herederos de Valentín González Marcos	Idem	0-20-60
50	Antonio Martín Fermoselle	Olivar y encinar	0-59-40
51	Manuel Serrano Matos	Olivar	0-00-90
52	Herederos de Antonio Robles Matos	Idem	0-03-30
53	Benjamín Serrano Matos	Idem	0-05-40
54	Antonio Ramos Segurado y Aurora Ramos Segurado	Monte	0-01-20
55	José Flores Labrador	Olivar	0-27-00
56	Carolina Regojo Labrador	Idem	0-67-40
57	Herederos de Idefonso Díez Miranda	Olivar y encinar	0-23-80
58	José Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Olivar	0-15-20
59	Manuel Sendín Garrido	Olivar y monte	0-09-00
60	Agustín Parizo González	Olivar y encinar	0-21-70
61	José María Seisdedos Sánchez	Idem	0-33-00
62	José Luelmo Flores	Idem	0-24-80
63	Manuel Barrueco Fermoselle	Idem	0-01-20
64	José Álvarez Ramos	Idem	0-15-80
65	Consuelo Peña Ramos	Idem	0-09-90
66	Manuel Luelmo Flores	Idem	0-16-50
67	Manuel Barrueco Fermoselle	Idem	0-21-30
68	José Álvarez Ramos	Idem	0-18-60
69	Emilio Bernardo Garrido	Idem	0-10-00
70	Manuel Luelmo Flores	Idem	0-13-60
71	Leonor Miranda Ferrero	Idem	0-21-00
72	Carmen, Margarita y Aida de la Peña Bartolomé	Idem	0-36-50
73	Esther Martín Miranda	Idem	0-22-40
74	Manuela Castro Fermoselle e hijos	Olivar y encinar	0-32-10
75	Ángel Ramos Domínguez e hijos	Olivar y almendral	0-47-90
76	Esther Martín Miranda	Olivar y encinar	0-37-40
77	Herederos de Teresa Cortés Vianco	Olivar	0-42-50
78	Ángel Díez Serrano	Idem	0-26-90
79	Ángel González Cortés	Idem	0-21-00
80	Ángel Ramos Bartolomé	Idem	0-13-40
81	José de la Iglesia Ferrero y Paulina Macías Borges	Idem	0-20-04
82	José Bartolomé Borges	Idem	0-08-10
83	Pilar Fernández Garrido	Idem	0-06-00
84	Maria Ramos Robles	Idem	0-08-00

Parcela	Propietario	Clasificación agronómica de los terrenos	Superficie — Ha.
85	Herederos de Agustín Hernández de la Iglesia	Olivar	0-08-40
86	Emilio Marcos Robles	Idem	0-06-00
87	Pilar Seisdedos García	Idem	0-46-00
88	José Álvarez Ramos	Idem	0-32-70
89	Herederos de José Andrés Vicente	Idem	6-15-00
90	Ángel Serrano Vaquero	Idem	0-11-90
91	Joaquín Seisdedos Garrido	Olivar y monte	0-53-00
92	José María Díez Bartolomé	Olivar	0-16-60
93	Herederos de José Andrés Vicente	Idem	0-21-00
94	Jacinto Álvarez Fernández	Idem	0-26-40
95	Rafael Cortés González	Idem	0-18-30
96	Antonio y Salustiano Vázquez Feroselle	Idem	0-37-40
97	Herederos de Antonio Garrido Feroselle	Idem	0-10-80
98	Ángela Feroselle Villarino	Idem	0-16-60
99	Ángel Lozano Fernández	Idem	0-28-20
100	Mejchor Secco Robles	Idem	6-10-80
101	Antonio Castaño Fernández	Idem	0-07-20
102	José María Armenteros Domínguez y María Armenteros	Idem	0-41-00
103	Carlos Elizalde Bac y Rosa Santos Delgado	Olivar y encinar	0-20-70
104	Antonio Castaño Fernández	Olivar	0-05-70
105	Florencia Díez García	Idem	0-03-00
106	Florencia y Carmen Seisdedos Matos	Idem	0-02-70
107	Ángel Castaño Trabanca	Idem	0-23-70
108	Ricardo Díez García	Idem	0-25-60
109	Adolfo Bernardo Funcia	Idem	0-01-50
110	Antonio Mayor Santos	Idem	0-11-90
111	Asunción Matos Serrano	Idem	0-35-10
112	Ermelina Martín Miranda	Olivar y encinar	0-34-70
113	Herederos de Francisco Garrote Garrido	Olivar	0-13-80
114	Nazaria Martín Miranda	Idem	0-31-30
115	Manuel Trinidad Martín Miranda	Olivar y encinar	0-68-70
116	Manuel Martín Miranda	Idem	1-15-10
117	Agustín Garrido González	Olivar	0-94-70
118	Amado Gómez González	Olivar y encinar	0-93-70
119	Manuel Seisdedos Baz	Olivar	0-45-90
120	Ángel Miranda Piriz	Olivar y encinar	0-13-80
121	José María Robles de la Torre	Olivar	0-50-10
122	Ángel Funcia Guerra	Olivar y encinar	0-84-30
123	Concepción Flores Labrador	Olivar	0-17-10
124	José María Robles de la Torre	Idem	0-19-60
125	Marcos Mayor Bernardo	Idem	0-14-00
126	Antonio Robles de la Torre	Olivar y monte	0-44-40
127	Teresa Bernardo Díez	Terreno inculto	0-76-40
128	Lorenzo Rodríguez Miranda	Encinar	0-10-40
129	Rafael Pintado Manso	Encinar y terreno inculto	0-18-80
130	Herederos de Manuel Díez Pariza	Olivar	0-15-20
131	Eusebio Borges Robles y Pilar Marcos García	Pastos con encinares	0-55-60
132	Manuel Marcos Santos	Olivar y encinar	0-43-60
133	José Villarino Guerra	Olivar	0-10-40
134	Asunción Clara Mayor	Almendra	0-31-60
135	Mariano González Muñoz y Ramona Serrano González	Encinar	0-55-40
136	Eloy González Scndin	Olivar y encinar	0-93-20
137	José Flores Labrador	Terreno inculto	0-22-80
138	Carmen Berdion Domínguez	Frutales y encinares	0-36-00
139			
139A	Antonio Santos Cruz	Huerta, viña y olivar	0-20-40
139B			
140	José María Borges Serrano	Olivar	0-77-00
141	Lucía Domínguez González	Idem	0-18-00
142	José Calvo de la Peña	Idem	0-02-40
143	Ángel Feroselle García	Idem	0-08-00
144	Manuel Campos García	Idem	0-54-40
145	Teresa Piriz Bernardo	Idem	0-16-00
146	Herederos de José Villarino Asensio	Idem	0-37-20
147	Antonio Peños de la Peña	Idem	0-24-40
148	Herederos de Consuelo Serrano Seisdedos	Idem	0-32-40
149	Antonio Domínguez Seisdedos	Idem	0-06-00
150	Herederos de Pedro Segurado Regidor	Olivar y encinar	0-37-60
151	Teresa Díez Pérez	Olivar	0-56-40
152	Manuel Sendia Garrido	Idem	0-66-80
153	Aurora Marcos Seisdedos	Idem	0-47-00
154	Manuel Gorjón Segurado	Idem	0-04-40
155	Joaquín Corral Gómez y Francisco Criado García	Idem	0-08-00
156	José Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Olivar y encinar	0-36-80
157	Carmen Seisdedos de la Peña	Idem	0-20-40
158	Manuel Gorjón Segurado	Olivar	0-37-20
159	Antonio Flores Velasco e hijos	Idem	0-12-40
160	Antonio Flores Velasco e hijos	Olivar y encinar	0-33-60
161	Herederos de Teresa Ramos Fernández	Olivar	0-15-90
162-162A	Antonio Ramos Fernández	Olivar y huerta	0-11-60
163	Emilio Marcos Robles	Olivar	0-23-00
164	Antonio Ramos Fernández	Olivar y encinar	0-12-00
165	José Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Idem	1-35-60
166	Manuel Garrido Cortés	Olivar	1-16-80
167	José Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Olivar y encinar	2-98-20
168	Herederos de José Varas Bartolomé	Olivar	0-85-00
169	José Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Olivar y encinar	2-16-00
170	Consuelo Díez Santos	Olivar	0-25-20
171	José Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Olivar y encinar	0-56-40
172	José Matos Serrano	Olivar	0-22-20

Parcela	Propietario	Clasificación agronómica de los terrenos	Superficie — Ha.
173	Jose Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Olivar y encinar	1-06-30
174	Herederos de José Varas Bartolome	Olivar	0-02-30
175	Antonio Robles Berdión	Idem	0-04-00
176	Aurora Vidal Fariza	Edificio y ruinas	0-00-46
177	Antonio Robles Berdión	Olivar	0-17-20
178	Maria de la Peña Diaz	Olivar	0-08-30
179	Herederos de Antonio Reidor Ramos	Idem	0-06-00
180	Alejandro Reidor Garcia	Idem	0-19-60
181	Herederos de Constantino Peña Diaz	Idem	0-15-60
182	Herederos de Constantino Peña Diaz	Idem	0-06-40
183	Isaac Vaquero Fernandez	Idem	0-02-30
184	José Martín Feroselle	Idem	0-31-60
185	Ramón Carrasco Mayor	Idem	0-15-20
186-186A	Antonio Perez Reidor	Olivar y viña	0-05-30
187	Heriberto Ramos Garcia	Viña y frutales	0-04-30
188-188A	Gabriel Ramos Diaz	Huerta	0-05-30
189	Sezundo Puente Seisdedos	Olivar y huerta	0-04-30
190	Agustín Prieto del Barrio	Viña	0-14-40
191	Manuel Ramos Feroselle	Olivar	0-01-60
192	Herederos de Constantino Peña Diaz	Idem	0-09-20
193	Isaac Vaquero Fernandez	Idem	0-07-20
194	Herederos de Constantino Peña Diaz	Idem	0-08-80
195	Angel Gonzalez Bernardo	Idem	0-38-30
196-196A	José María Lopez Diaz	Olivar y almendral	0-39-60
197-197A	José Seisdedos Cortes	Encinar y almendral	0-26-40
198	Pilar Cortes Garrido	Olivar y viña	0-21-30
199	Pilar Ramos Fernandez	Olivar	0-13-60
200	Pilar de la Torre Serrano	Olivar y viña	0-13-60
201	Teresa y Concepción Carrera Fernandez	Olivar	0-14-00
202	José Seisdedos Cortes	Idem	0-19-60
203	Antonio Domínguez Cortes	Olivar y viña	0-19-00
204	Concepción Domínguez Cortes	Idem	0-53-60
205	Encarnación Matos Guerra	Idem	0-28-00
206	Antonio Mayor Santos	Olivar	0-17-60
207	Carmen Luclino Flores	Idem	0-10-40
208	Herederos de Manuel Cortes Blanco	Olivar y viña	0-03-20
209	Carmen Luclino Flores	Olivar	0-01-20
210	José María Castro Robles	Idem	0-00-40
211	José Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Olivar y encinar	0-01-20
212	Encarnación Matos Guerra	Olivar	0-01-20
213	Ansel Fernandez Santos y Carmen Martín Lopez	Olivar y viña	0-59-20
214	Consuelo Segurado Lopez	Olivar	0-11-20
215	Marcelino Rezejo Garrido	Olivar	0-25-60
216	José Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Olivar y viña	0-13-60
217	Consuelo Lopez Vaquero	Idem	0-00-20
218	Emilia Funcia Lopez	Idem	0-04-00
219	Manuel Peña Ramos	Idem	1-85-60
220	Carmen Marcos Garrido	Encinar y olivar	0-48-30
221	Consuelo Gonzalez Puente	Olivar	0-13-60
222	Ascension Fernandez Regojo	Idem	0-12-00
223	Ansel Gonzalez Cortes	Idem	0-20-40
224	José Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Idem	0-50-00
225	Herederos de José Domínguez Gonzalez	Encinar	0-42-30
226	Antonio Armenteros Domínguez	Olivar	0-03-60
227	José Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Idem	0-38-00
227A	Teresa Almendral Santos	Olivar y encinar	0-05-20
228	José María Armenteros Domínguez	Olivar	0-17-20
229	José Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Idem	1-01-60
230	José María Armenteros Domínguez	Olivar y encinar	0-35-50
231	Antonio Armenteros Domínguez	Olivar y almendral	0-18-60
232	Herederos de Valentin Gonzalez Marcos	Terreno inculto	0-27-20
233	Florentina y Carmen Seisdedos Matos	Terreno improductivo	0-39-60
234	Herederos de Valentin Gonzalez Marcos	Terreno inculto	0-14-30
235	Antonio Gomez Gonzalez	Fresnos	0-07-60
236	Teotista Lopez Castro	Olivar	0-18-40
237	Herederos de Valentin Gonzalez Marcos	Idem	0-08-60
238	Florentina y Carmen Seisdedos Matos	Idem	0-08-00
239	Herederos de Valentin Gonzalez Marcos	Idem	0-08-00
240	Florentina y Carmen Seisdedos Matos	Olivar y encinar	0-06-40
241	Herederos de Valentin Gonzalez Marcos	Olivar	0-38-00
242	Herederos de Valentin Gonzalez Marcos	Olivar y encinar	0-16-00
243	Florentina y Carmen Seisdedos Matos	Olivar	0-25-20
244	Ansel Garcia Sastre	Olivar y encinar	0-18-00
245	Manuel Cortes Gonzalez y Concepción Garrido	Olivar	0-46-60
246	José María Armenteros Domínguez y María Armenteros Serrano	Huerta y olivar	0-40-60
247	Manuel Piriz Calvo y Candelas Rezejo de la Peña	Olivar y almendral	0-16-00
248	Encarnación Berdión Marcos	Olivar	0-12-40
249	Iberduero S. A.	Olivar y encinar	0-39-60
250	Jose Flores Labrador	Almendral y encinar	0-17-00
251	Manuel Piriz Calvo y Candelas Regojo de la Peña	Olivar y encinar	0-73-60
252	Manuel Piriz Calvo y Candelas Regojo de la Peña	Almendral	0-15-60
253	Manuel Piriz Calvo y Candelas Regojo de la Peña	Terreno inculto con arboleda	0-85-65
254	Teresa Seisdedos Garrido	Olivar y encinar	0-10-00
255	Evaristo Gonzalez Ramos	Pastos y fresnos	0-06-00
256	Valentin Marcos Castro	Pastos	0-03-60
257	Evaristo Marcos Castro	Encinar	0-14-40
258	Maria Fernandez Garrido e hijos	Olivar	0-14-46
259	Aurora Marcos Garrido	Olivar y encinar	0-09-60
260	Carmen Gonzalez Marcos	Olivar	0-05-60
		Idem	0-06-60
		Idem	0-02-40
		Idem	0-09-60
		Olivar y encinar	0-28-50

Parcela	Propietario	Clasificación agronómica de los terrenos	Superficie — Ha.
261	Carmen Claro Mayor	Olivar	0-04-80
262	Adela Regojo Díez	Idem	0-22-80
263	Manuel Piriz Calvo y Candelas Regojo de la Peña	Idem	0-96-00
264	Manuel Piriz Calvo y Candelas Regojo de la Peña	Olivar y encinar	0-09-20
265	Manuel Baz Seisdedos	Olivar	0-35-20
266	Antonio Carrasco de la Torre	Pastos y arboleda	0-42-40
267	Manuel Piriz Calvo y Candelas Regojo de la Peña	Encinar	0-49-60
268	Antonio Miranda Nieto	Olivar y monte	0-48-00
269	Concepción Gómez González	Terreno inculto y carrascal	0-18-80
270	Roque Vidales Becerra	Olivar y encinar	0-04-60
271	Antonio Gómez González	Olivar	0-18-80
272	Donatilo González Piriz	Olivar y encinar	1-32-00
273	José Manuel Ramos Díez	Olivar	0-02-40
274	Manuel Ramos Fernández y Encarnación de la Peña	Olivar y encinar	0-20-80
275	Amado Gómez González	Idem	0-64-80
276	Teresa Borges Robles	Encinar	0-03-20
277	Teresa Borges Robles	Olivar	0-03-60
278	Rafael Cortés Garrido	Idem	0-03-60
279	José Manuel Ramos Díez	Idem	0-03-20
280	Pilar de la Torre Serrano	Idem	0-09-40
281	Emilia Vázquez Bernardo	Olivar y encinar	0-22-00
282	Antonio Guerrero Cortés	Olivar	0-25-20
283	María Tránsito Guerrero Cortés	Idem	0-56-80
284	Ansel González Gonzalves	Pastos con encinas	0-22-00
285	Antonio Robles Berdión	Olivar	0-04-80
286	Carolina Regojo Labrador	Idem	0-02-40
287	Manuel Miranda Nieto	Terreno inculto	0-05-20
288	Antonio Guerrero Cortés	Olivar	0-08-40
289	Manuel Campos García	Idem	0-13-60
290	Amado Gómez González y Manuel Miranda Nieto	Idem	0-28-00
291	Manuel Campos García	Terreno inculto	0-17-20
292	Amado Gómez González	Olivar y encinar	0-11-20
293	Manuel Piriz Calvo y Candelas Regojo de la Peña	Olivar	0-15-60
294	Antonia Medavilla Expósito	Idem	0-54-00
295	Manuel Peña Ramos	Idem	0-05-20
296	Amado Gómez González	Terreno inculto y olivar	0-19-60
297	Luis Álvarez Martín y otros	Terreno inculto	9-94-40
298	Consuelo Garrido Funela	Idem	4-13-20
Termino municipal de Fornillos de Fermoselle (Pinilla)			
1	Junta Administrativa de Pinilla	Terreno inculto con encinas	11-97-61
2	Sixto Laguno Piriz	Terreno inculto	0-09-20
3-4-5	José Piriz Martín	Idem	1-45-60
6	Joaquín Laguno Martín y Benjamín Rodríguez García	Idem	0-13-20
7	Benjamín Rodríguez García	Idem	0-07-20
8	Lisardo Laguno Laguno	Idem	0-16-40
9	Alvaro Cañibano	Encinar	0-08-80
10	Isidoro Pérez Calvo	Terreno inculto	0-06-80
11	Rosaura Arenal Alcántara	Idem	0-17-60
12	Ansel Rodríguez Domínguez	Idem	0-14-80
13	Ramón Laguno Miranda	Idem	0-21-60
14	Luis Álvarez Martín	Idem	0-19-60
15	Lorenzo Piriz Martín	Idem	0-06-40
16	Luis Álvarez Martín	Idem	0-12-80
17	Lorenzo Piriz Martín	Idem	0-15-20
18	Celestino Laguno Vaquero	Idem	0-46-00
19	Antonio García Pérez	Idem	0-19-60
20	Alvaro Cañibano	Encinar	0-17-20
21	Marcelino Toribio Calvo	Terreno inculto	0-41-60
22	Herederos de Francisco Gómez Domínguez	Terreno inculto y olivar	0-07-20
23	Acapito de la Iglesia	Terreno inculto	0-08-80
24	Luis Álvarez Martín	Idem	0-03-60
25	Leocadio Laguno Laguno	Idem	0-11-20
26	Isidoro Pérez Calvo	Encinar	0-16-00
27	Ansel Magarza Laguno	Terreno inculto	0-16-40
28	Virginia Gómez Laguno	Idem	0-11-60
29	Francisco Laguno Piriz	Idem	0-14-30
30	Juan Laguno Carmiro	Idem	0-05-20
31	Marcelino Toribio Calvo	Idem	0-04-40
32	Luis Álvarez Martín	Idem	0-06-00
33	Serafín Laguno Coterruelo	Idem	0-10-80
34	Ansel Magarza Laguno	Idem	0-07-20
35	Leocadio Laguno Laguno y Serafín Laguno Coterruelo	Idem	0-17-60
36	Fausto Martín Pérez y Lorenzo Piriz Martín	Idem	0-16-80
37	José Domínguez Martín	Idem	0-20-00
38	Herederos de Manuel Domínguez Martín	Idem	0-19-20
39	Virginia Gómez Laguno	Idem	0-18-00
40	Andrés Laguno Gómez	Idem	0-44-40
41	José Domínguez Martín	Idem	0-36-40
42	Ramón Laguno Miranda	Idem	0-09-20
43	Antonio Martín Corral	Idem	0-13-20
44	Luis Álvarez Martín	Idem	0-35-20
45	Lisardo Laguno Laguno	Idem	0-23-60
46	Serafín Laguno Coterruelo	Idem	0-18-00
47	Francisco Laguno Miranda	Idem	0-03-60
48	Jerónimo Cebrián Miguel	Idem	0-04-00
49	Guillermo Álvarez Berdión	Idem	0-28-20
50	Evaristo Rodríguez Rodríguez	Idem	0-10-80
51	Luis Álvarez Martín	Idem	0-06-80

Parcela	Propietario	Clasificación agronomica de los terrenos	Superficie — Ha.
52	Antonio García Pérez	Terreno inculco	0-03-00
53	Celestino Lasaño Viqueiro	Idem	0-03-00
54	Ramón Laguno Miranda	Idem	0-15-20
55	Miguel Pérez Carballo	Idem	0-13-26
56	Junta Administrativa de Píndis	Idem	14-40-00

La Comisión ha acordado igualmente a solicitud del concesionario que la ocupación de los terrenos predios se haga con carácter de urgencia, quedando entendido que las construcciones, plantaciones, labores, mejoras y explotaciones de cualquier género realizadas después de la fecha de publicación de la presente declaración de necesidad de ocupación con carácter urgente, no podrán ser tenidas en cuenta para calcular el importe de las repetidas indemnizaciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.
Madrid, 24 de septiembre de 1963.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto 2458 1963, de 7 de septiembre, por el que se autoriza la cesión de la concesión, con abandono de la explotación y levante y liquidación, del ferrocarril secundario sin garantía de interés de Guardiola a Castellar d'en Huch.

El Ferrocarril Secundario, sin garantía de interés, de Guardiola a Castellar d'en Huch, del que es concesionaria la Compañía General de Asfaltos y Portland «Asland», Sociedad Anónima, en virtud de Real Orden de veintuno de junio de mil novecientos diez, aunque de servicio público fue construido fundamentalmente para dar salida a los cementos producidos por la referida Empresa en su fábrica de Castellar d'en Huch.

La evolución de los transportes y la circunstancia de que este ferrocarril fuera de vía de sesenta centímetros, lo que exigía el transbordo en Guardiola para continuar por los Ferrocarriles Catalanes, de ancho métrico, ha hecho que el tráfico quede reducido al transporte de cemento y que éste haya dejado de ser interesante, hasta el punto de estar autorizada la suspensión del servicio público por acuerdo de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos, y que la Compañía titular y asistida, así única del servicio ferroviario, después de largos años de explotación deficitaria, haya solicitado a tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y siete de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve la aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del mismo texto legal, en orden a la rescisión de la concesión y levante del ferrocarril.

Tramitado el oportuno expediente, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica y los preceptivos informes del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y del de Obras Públicas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la rescisión de la concesión, con abandono de la explotación, levante y liquidación del Ferrocarril Secundario, sin garantía de interés, de Guardiola a Castellar d'en Huch, al amparo de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo segundo.—La Compañía General de Asfaltos y Portland «Asland», Sociedad Anónima, se hará cargo de todo el personal empleado en aquel ferrocarril, respetando todos sus derechos, con arreglo a las disposiciones laborales en vigor.

Artículo tercero.—Quedarán de la propiedad de la referida Empresa los edificios situados en las estaciones de Poble-Apartadero, Poble-Estación y Castellar d'en Huch y todos los terrenos ocupados por la explotación del ferrocarril desde Poble-Apartadero a Castellar d'en Huch, excepto los que procedieran de dominio público o hubieran sido cedidos gratuitamente por Corporaciones oficiales.

Artículo cuarto.—La explotación ocupada por el ferrocarril entre Guardiola y Poble-Apartadero quedará incorporada, en su caso, a la carretera de Guardiola a Ripoll.

Artículo quinto.—Los restantes bienes del Activo afectos a la concesión, salvando también los terrenos procedentes de dominio público o cedidos gratuitamente por Corporaciones oficiales, serán enajenados y el producto neto que se obtenga quedará en beneficio del Estado.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de cuanto se dispone en este Decreto.

A lo dispuesto por el presente Decreto dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

Decreto 2459 1963, de 7 de septiembre, por el que se autoriza al Canal de Isabel II para la compra de las acciones de «Hidráulica de Santillana, S. A.».

El rápido crecimiento del consumo de agua de Madrid, debido al incremento de su industrialización, a la expansión de su área metropolitana, al aumento de la población y a la mayor dotación por habitante, exige la incorporación al Canal de Isabel II del sistema de aprovechamientos que en el río Manzanares tiene en explotación la Sociedad «Hidráulica de Santillana, S. A.», con objeto de incrementar la disponibilidad de recursos hidráulicos de la capital de España y, sobre todo, aumentar la garantía del abastecimiento de Madrid, caso de presentarse años hidráulicos deficitarios antes de disponer de los nuevos embalses programados en los ríos Lozoya, Jarama y Sorbe; lo que ha sido tenido en cuenta en el Plan modificado de las obras de ampliación del abastecimiento de Madrid, que incluye el acondicionamiento de la actual conducción de «Hidráulica de Santillana» para incrementar su capacidad de cero coma seis metros cúbicos por segundo a uno coma cinco metros cúbicos por segundo, la instalación de una depuradora de uno coma cinco metros cúbicos por segundo y un canal de enlace de tres coma veintinueve metros cúbicos por segundo para unir las conducciones de «Hidráulica de Santillana, S. A.», con las del Canal de Isabel II y poder así atender a puntas de consumo desde su embalse en caso necesario.

De las relaciones establecidas para regular la interconexión de los dos suministros de aguas potables a Madrid, antigua aspiración que ya fue planteada por Real Orden de nueve de marzo de mil novecientos veintiocho sin lograrse resultado positivo, se ha llegado a una oferta de venta de mas del noventa y tres por ciento de las acciones de «Hidráulica de Santillana, S. A.», por sus propietarios las Sociedades «Hidroeléctrica Española» y «Unión Eléctrica Madrileña», que merece ser tomada en consideración como solución definitiva al viejo problema existente y como previa determinación para la ejecución de las obras programadas en el Plan modificado, con objeto de obtener una mas inmediata y mejor utilización de los recursos del Manzanares en el abastecimiento de agua de Madrid.

En consecuencia, procede autorizar al Canal de Isabel II para que adquiera las acciones de la Sociedad «Hidráulica de Santillana», reutilizando al propio tiempo el medio de determinar su justa valoración y pago.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Canal de Isabel II para adquirir, aceptando la oferta de «Hidroeléctrica Española, S. A.» y «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», las acciones de dichas Empresas pas-en de la Sociedad «Hidráulica de Santillana, S. A.», como así también las de los restantes accionistas que en lo sucesivo pierdan interés.

Artículo segundo.—La adquisición se realizará previa aprobación de la valoración de la oferta, entendiéndose el precio que por acción se lije, libre de cargas hipotecarias o de cualquier otra clase, con el único gravamen sobre el haber social, de las liminas de agua vendidas por «Hidráulica de Santillana, S. A.», hasta uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, cuyo número es de cinco mil ochocientos, con derecho al suministro gratuito de un metro cúbico de agua por día y lumina.

Artículo tercero.—La valoración de las acciones se acordará como resultado de la siguiente tramitación:

a) El precio de adquisición se determinará mediante tasación debidamente justificada, en la cual se tendrán en cuenta los siguientes datos: valoración de las instalaciones de «Hidráulica de Santillana, S. A.», deducida de la rentabilidad del agua